

BORRADOR DECRETO DE INSISTENCIA

SANTIAGO,

FEBRERO DE 1957.

N° Vistos estos antecedentes y el Oficio N° de de Febrero en curso de la Contraloría General de la República y considerando que ha sido normal habitual del Ministerio de Obras Públicas la aceptación de propuestas públicas inferiores en un 20 % del Presupuesto Oficial y que la Dirección de Vialidad ha interpretado desde hace tiempo que el Art. 16 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas permite presentar propuestas inferiores en un 20 % exacto del valor de dicho presupuesto.

D E C R E T O

1° Tómesese razón del Decreto N° 226 del 23 de Enero último del Ministerio de Obras Públicas que acepta la propuesta presentada por la firma Longhi & Cía., para la construcción y pavimentación de la Carretera Panamericana, Sector Arica a Quebrada de Camarones.

Anótese, tómesese razón y comuníquese.

PATRIMONIO UC

BORRADOR DECRETO DE INSISTENCIA

SANTIAGO,

FEBRERO DE 1957.

N° Vistos estos antecedentes y el Oficio N°            de            de Febrero en curso de la Contraloría General de la República y considerando que ha sido normal habitual del Ministerio de Obras Públicas la aceptación de propuestas públicas inferiores en un 20 % del Presupuesto Oficial y que la Dirección de Vialidad ha interpretado desde hace tiempo que el Art. 16 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas permite presentar propuestas inferiores en un 20 % exacto del valor de dicho presupuesto.

DECRETO

1° Tómese razón del Decreto N° 226 del 23 de Enero último del Ministerio de Obras Públicas que acepta la propuesta presentada por la firma Longhi & Cía., para la construcción y pavimentación de la Carretera Panamericana, Sector Arica a Quebrada de Camarones.

Anótese, tómese razón y comuníquese.

PATRIMONIO UC

SOBRE PROPOSTA GARRETTA PANAMERICANA SECTOR  
ARICA - QUEBRADA CAMARONES

El Art. 33 de las Bases Administrativas de ésta propuesta dice: "Para los efectos de lo establecido en el Art. 16 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas se establece que la propuesta no podrá ser superior en un 10 % ni inferior en un 20 % del Presupuesto Oficial, rigiendo para la variación de los precios unitarios lo establecido en el Art. 16° del Reglamento citado."

De acuerdo con este artículo y la interpretación práctica de él dada desde hace dos años por la Dirección de Vialidad, diez de los 21 oponentes presentaron propuestas por un 20 % inferior al valor del presupuesto Oficial reducido en 20 % más \$ 100.00 o sea que éste proponente quedó \$ 100.- más alto que los otros 10 que se presentaron por un 20 % exacto bajo el presupuesto oficial.

El proponente de - 20 % + \$ 100.- manifestó que de acuerdo con la letra del Art. 33 quedarían fuera de bases las propuestas inferiores exactamente en un 20 % del presupuesto Oficial.

Este argumento es artificioso si se considera que los Contratistas inscritos en el Registro de la Dirección de Vialidad, conocían el espíritu del Art. 33 de las bases ya que en numerosas ocasiones la Dirección había aceptado propuestas por el 20 % inferior al presupuesto oficial y éstas habían sido tramitadas sin reparos por la Contraloría General de la República.

Por otra parte el Art. 16 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas dice que se rechazarán las propuestas cuyo monto total sea inferior en un 20 % al presupuesto oficial y siempre se ha interpretado que los proponentes pueden presentar ofertas inferiores hasta un 20 % del presupuesto Oficial.

Como las bases administrativas de las propuestas son aprobadas por el Director, la interpretación de ellas corresponde a dicho funcionario y el Director de Vialidad ya había interpretado esa disposición aceptando que las propuestas podían ser inferiores hasta en un 20 % del presupuesto oficial, inclusive al 20 % exacto.

ING.-

Acepta propuesta para construcción y pavimentación Carretera Panamericana, Sector Arica a Quebrada Camarones, en la Provincia de Tarapacá.- DIRECCION DE VIALIDAD.- Ref. 1-48-5.-

SANTIAGO, 23 de enero de 1957.

S. E. DECRETO HOY LO QUE SIGUE :

N° 2 2 6 . - Vistos estos antecedentes y el oficio N° 346, de 9 de enero en curso, de la Dirección de Vialidad,

D E C R E T O :

1°.- Aceptase la propuesta presentada por la firma Longhi y Cía., para la construcción y pavimentación de la Carretera Panamericana, sector Arica a Quebrada Camarones, con una longitud de 120 kms., en la Provincia de Tarapacá, por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 953.120.000).

2°.- El plazo para la ejecución de las obras será de treinta y seis (36) meses, a contar desde la fecha de la firma de la escritura del contrato respectivo.

3°.- Los trabajos se ejecutarán de acuerdo con las bases, especificaciones y planos del proyecto oficial, aprobados por Resolución N° 1482, de 21 de diciembre de 1956, de la Dirección de Vialidad, y el contrato respectivo se registrará por las disposiciones contenidas en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

4°.- Cúmplase con lo dispuesto en el número 42 del artículo 7° del Texto refundido de la Ley sobre Impuesto de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, lo que será acreditado por la firma contratista, con la presentación del respectivo comprobante de ingreso, en la Tesorería Comunal correspondiente, en que conste el pago del referido impuesto, al reducirse a escritura pública este decreto.

5°.- Dicha firma contratista deberá constituir a favor del Fisco, una garantía por la suma de \$ 15.000.000, más una garantía adicional por la suma de \$ 119.140.000, de acuerdo con el Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

6°.- Redúzcase el presente decreto a escritura pública que firmarán el Director de la Dirección de Vialidad, en representación del Fisco, y un representante debidamente autorizado de la firma contratista Longhi y Cía..

7°.- Autorízase al Director de Vialidad para pagar a la referida firma contratista, durante el presente año, hasta la cantidad de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 19.685.000), por los trabajos que ejecute de acuerdo con su contrato.

8°.- No obstante la aceptación de la anterior propuesta en la firma expresada, y sin perjuicio del debido y exacto cumplimiento del contrato por la firma proponente, con arreglo a las bases y disposiciones legales y reglamentarias vigentes, el Fisco no asume, por el año en curso, compromisos pecuniarios por la ejecución de la citada obra, sino hasta concurrencia de la mencionada suma de \$ 19.685.000, consultada para el objeto en el decreto N° 112, de 11 de enero de 1956, del Ministerio de Obras Públicas.

El pago de un mayor valor que el indicado, se efectuará mediante la dictación de una resolución que lo autorice.

EN TRAMITACION  
SIN VALOR OFICIAL

- 2 -

El gasto correspondiente se deducirá de los fondos autorizados por el citado decreto N° 112, ítem 12/11/11/c-10), "Cuenta Fondos Dirección de Vialidad".

Anótese, tómesese razón y comuníquese.

CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO.

Eduardo Yáñez Zavala.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Dios guarde a Ud.,

